



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 18 de agosto de 2025.

VISTOS: El Acta N.º 014-2025, el Comité de Historias Clínicas, de fecha 11 de junio de 2025; Informe N.º 397-2025-DIRESA-HRM/05 de fecha 22 de julio de 2025; Informe N.º 028-2025-DIRESA-HRM/05/SVCV-MC, de fecha 21 de julio de 2025; Informe N.º 907-2024-DIRESA-HRM/03 de fecha 04 de agosto de 2024; Informe N.º 117-2025-DIRESA-HRM/03-RAC, de fecha 01 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N.º 050-MINSA/DGSP-V.02 denominada "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", la misma que en su anexo 3, "Listado de estándares de acreditación para Establecimientos de Salud Nivel II-2 y servicios médicos de apoyo", establece que: *El establecimiento de salud cuenta con un mecanismo de evaluación periódica de historias clínicas por pares para efecto de monitoreo y mejoramiento de los procesos de atención de acuerdo a plazos establecidos por la institución;*

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 214-2018-MINSA, se aprobó la NTS N.º 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 265-2018/MINSA, cuyo objetivo es establecer los procedimientos técnicos y administrativos para el manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud;

Que, por otro lado, con la Resolución Ministerial N.º 903-2020/MINSA, se resuelve: Aprobar la Norma Técnica de Salud N.º 168 -MINSA/2020/DGAIN: "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Medicina Hiperbárica y Subacuática", siendo uno de sus objetivos específicos: "Estandarizar el proceso de atención de salud en la Unidad Productora de Servicios de Salud de Medicina Hiperbárica y Subacuática del Establecimiento de Salud y Servicio Médico de Apoyo, público, privado y mixto";

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral N.º 131-2021-GRSM-HRM/DE, de fecha 06 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva Específica N.º 002-2021-HRM-OPE-AR denominada "Lineamientos para la gestión y organización documental de formatos administrativos – sanitarios en el Hospital Regional de Moquegua"; cuya finalidad es establecer una estrategia específica para asegurar la elaboración de formatos como parte de la cultura de la organización y la responsabilidad colectiva de asegurar que estén disponibles en el momento oportuno;

Que, mediante Acta N.º 014-2025, el Comité de Historias Clínicas, de fecha 11 de junio de 2025, se acordó aprobar los formatos de medicina hiperbárica, siendo estos: 1) Consentimiento Informado área de medicina hiperbárica, 2) Formato de oxigenoterapia hiperbárica, 3) Formato de Atención de paciente hospitalizado, 4) Lista de chequeo de seguridad para ingresar a cámara hiperbárica, 5) Ficha de Atención Médica-Paciente ambulatorio y 6) Control de Asistencia paciente ambulatorio "Medicina hiperbárica";

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 18 de agosto de 2025.

Que, mediante Informe N° 397-2025-DIRESA-HRM/05 de fecha 22 de julio de 2025, la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 028-2025-DIRESA-HRM/05/SVCV-MC, de fecha 21 de julio de 2025, que contiene el Informe de validación de los formatos del área de medicina hiperbárica;

Que, con Informe N° 907-2024-DIRESA-HRM/03 de fecha 04 de agosto de 2024, la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable a la aprobación de los formatos del área de Medicina Hiperbárica del Servicio de Medicina Especializada del Departamento de Medicina; asimismo, en atención al Informe N.º 117-2025-DIRESA-HRM/03-RAC, de fecha 01 de agosto de 2025, del área de racionalización, donde efectúa la codificación de los formatos señalados;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, seis (06) **Formatos del Área de Medicina Hiperbárica, del Servicio de Medicina Especializada del Departamento de Medicina del Hospital Regional de Moquegua**, que en anexo forma parte de la presente resolución, ello conforme al siguiente detalle:

Nº	DENOMINACION DE FORMATO	CODIGO HRM	FOLIO
Medicina Hiperbárica, del Servicio de Medicina Especializada del Departamento de Medicina			
1	Consentimiento Informado	XI-D-MED-2SME-01	01
Otros formatos			
2	Oxigenoterapia hiperbárica	XI-D-MED-2SME-02	02
3	Atención de paciente hospitalizado	XI-D-MED-2SME-03	01
4	Lista de chequeo de seguridad para ingresar a cámara hiperbárica	XI-D-MED-2SME-04	01
5	Ficha de Atención Médica-Paciente ambulatorio	XI-D-MED-2SME-05	01
6	Control de Asistencia paciente ambulatorio "Medicina Hiperbárica"	XI-D-MED-2SME-06	01


Artículo 2º.- ENCARGAR, al **Departamento de Medicina**, las acciones que correspondan para la difusión e implementación de uso de los formatos aprobados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3º.- REMÍTASE, la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


DR. DANIEL GUSTAVO A. REINOSO RODRIGUEZ
CMP. 15570 - RME 10325
DIRECTOR EJECUTIVO